



Riohacha D. T. C., 19 de abril de 2.023

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	OSMAN SOTO BERNAL
Absolvente:	I.P.S INDÍGENA ANASHIWAYA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00394-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se observa que la demanda fue inadmitida mediante auto del diecisiete (17) de febrero de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, pasado el referido término la parte demandante no procedió de conformidad, por tanto, esta agencia dará aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del C.G.P., también advertida en el auto que inadmitió la demanda.

En este sentido, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA PRUEBA EXTRAPROCESAL de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367a2dd4db5196d1457667fc1f29751a48183a16bbca3fadd9f59271fbafc558**

Documento generado en 19/04/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>